



A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

José Ignacio Prendes Prendes, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto – UPyD, al amparo de lo establecido en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de fundaciones para fines de interés general se desarrolla en la Ley 50/2002, que se aplica a las fundaciones de ámbito estatal. Por su parte, bajo la competencia que les ha sido atribuida, varias Comunidades Autónomas han desarrollado su legislación específica en materia de fundaciones, la cual resulta de aplicación a las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito autonómico. En concreto, las Comunidades Autónomas que poseen su propia ley de fundaciones son Andalucía, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Galicia, La Rioja, Madrid, Navarra y el País Vasco, mientras que en las restantes resulta de aplicación lo dispuesto en la norma estatal.

En lo que respecta a las características del sector fundacional, en el año 2011 existían 234 fundaciones inscritas en Asturias, lo que supone un número de 22 fundaciones por cada cien mil habitantes. Estas cifras contrastan con los de otras Comunidades Autónomas. De este modo, Madrid y Cataluña muestran la mayor densidad de fundaciones, con más de 40 fundaciones por cada cien mil habitantes, seguidas Cantabria y Aragón.

Por otro lado, atendiendo a su naturaleza, en el año 2007 el grupo más numeroso se correspondía con fundaciones culturales, un 35 por ciento sobre el total, seguidas de las de naturaleza asistencial, con un 25 por ciento, y de las de carácter educativo, con un 14 por ciento. En el mismo año, más de la mitad de las fundaciones asturianas se clasificaban como micro o pequeñas fundaciones, esto es, con ingresos inferiores a 500.000 euros anuales, restringiéndose para la mayoría de las inscritas su actuación exclusivamente al ámbito autonómico.



Los datos anteriores ponen de manifiesto la existencia en Asturias de un sector fundacional bien posicionado, con grandes potencialidades que, no obstante, no han podido ser aprovechadas en toda su plenitud. Así, al igual que ha sucedido en otras Comunidades Autónomas, la elaboración de una normativa autonómica propia debería ser valorada por el Consejo de Gobierno como un instrumento para impulsar un desarrollo efectivo del sector fundacional asturiano, que facilite su consolidación y promueva su modernización.

En ese sentido, en los tiempos recientes han surgido diferentes propuestas acerca de los principios que habrían de inspirar una reforma con tales objetivos, más allá de la regulación básica relativa al régimen interno de gobierno, organización y funcionamiento, y que el Consejo de Gobierno habría de estimar previo diálogo con las entidades y asociaciones más representativas del sector fundacional asturiano.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a que, oídas las entidades y asociaciones más representativas del sector, presente ante esta Cámara para su debate un Proyecto de Ley de Fundaciones del Principado de Asturias antes de que finalice el presente periodo de sesiones.

Fdo.: José Ignacio Prendes Prendes
Portavoz Grupo Parlamentario Mixto – UPyD